



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/IC/2/19  
20 de mayo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA  
Segundo período de sesiones  
Nairobi, 20 de junio a 1° de julio de 1994

ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTIFICO, TECNICO Y TECNOLOGICO

## Nota de la Secretaría Provisional

### 1. INTRODUCCION

1. En el artículo 25 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se establece un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes, cuando lo solicite, asesoramiento oportuno sobre la aplicación del Convenio. Las funciones del Organó Subsidiario se esbozan en el mismo artículo, donde también se dice que la Conferencia de las Partes podrá ampliar ulteriormente sus funciones, mandato, organización y funcionamiento.
2. La Conferencia de las Partes debe velar por que entre en funcionamiento el Organó Subsidiario. Por consiguiente, aunque en el Convenio no se estipula que la Conferencia de las Partes deba abordar esta cuestión en su primera reunión, se ha indicado que su importancia para el funcionamiento del Convenio justifica su inclusión en el programa de ésta.
3. Además, en el párrafo 2 del artículo 25 se dispone que el Organó Subsidiario desempeñará sus funciones bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y con arreglo a las directrices establecidas por ésta. Con ese fin, la Conferencia de las Partes tal vez desee examinar lo dispuesto en el artículo 25 y elaborar nuevas directrices para que el Organó Subsidiario pueda realizar su labor.
4. Por consiguiente, se ha preparado la presente nota con el fin de ayudar al Comité a detallar las funciones del Organó Subsidiario y preparar nuevas directrices para su funcionamiento que puedan recomendarse a la Conferencia de las Partes. También se invita al Comité a estudiar la organización y el funcionamiento del Organó Subsidiario para hacer recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes.
5. Al examinar estas cuestiones el Comité tal vez desee consultar el informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica celebrada en México D.F. del 11 al 15 de abril de 1994 (UNEP/CBD/IC/2/11).

## 2. FUNCIONES DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTIFICO, TECNICO Y TECNOLOGICO

### 2.1 Evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica

6. Conforme a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 25 del Convenio, el Organó Subsidiario proporcionará evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica. Con ese fin, el Organó Subsidiario tendría que examinar información sobre los efectos de las medidas generales adoptadas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Para ello sería preciso examinar publicaciones nacionales e internacionales de carácter científico, económico y técnico para seleccionar la información relacionada con las políticas, compilar y sintetizar esa información en relación con los problemas para señalarla a la atención de la Conferencia de las Partes, y formular solicitudes de actividades o información concreta dirigidas a las entidades del caso. De particular importancia para llevar a cabo esa función sería la evaluación y síntesis de información de programas y actividades realizadas en el plano nacional, ya que en el Convenio se deja que sea cada Parte individualmente quien determine cómo se aplicarán las disposiciones generales del Convenio.

7. Al realizar su evaluación sobre el estado de la diversidad biológica, el Organó Subsidiario podría tomar nota del modo en que las medidas adoptadas se relacionan con las disposiciones concretas del Convenio y con sus objetivos generales, y determinar cuáles de los problemas planteados en su examen deberían en su opinión ser estudiados por la Conferencia de las Partes.

8. En el desempeño de su función asesora, el Organó Subsidiario tendría que prever las necesidades de la Conferencia de las Partes en materia de opciones de política, análisis e información, y formular solicitudes a las entidades competentes y evaluar sus contribuciones. Se podrían incluir solicitudes de aclaración o de información adicional sobre la labor en curso y sobre los resultados actuales, solicitudes sobre nuevas tareas o preguntas concretas sobre aspectos técnicos que requieran asesoramiento.

### 2.2 Evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas

9. Según el inciso b) del párrafo 2 del artículo 25 del Convenio, el Organó Subsidiario preparará evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio. En el primer período de sesiones del Comité, el Grupo de Trabajo I examinó una amplia gama de cuestiones relacionadas con las actividades nacionales para reducir la pérdida de la diversidad biológica y señaló que todas las Partes deberían preparar programas, planes y estrategias nacionales o adaptar los existentes, asegurando el apoyo técnico, científico y financiero, y que se debían tener en cuenta todos los aspectos de la conservación actualmente identificados que quedaban abarcados por otros convenios (véase el documento UNEP/CBD/IC/2/2, anexo II, párr. 4). A fin de preparar las evaluaciones pedidas sobre los efectos de los tipos de medidas adoptadas, y para asesorar oportunamente respecto de la aplicación del Convenio de conformidad con el párrafo 1 del artículo 25, el Organó Subsidiario tendría que:

a) Analizar los informes nacionales, verificando las metodologías utilizadas; tomar nota de la inclusión o ausencia de información y datos, así como de su calidad; evaluar la amplitud y eficacia de las medidas adoptadas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad

/...

biológica; y solicitar aportaciones de los órganos establecidos con arreglo a los demás convenios conexos;

b) Compilar y sintetizar la información proporcionada por las Partes, incluido el examen de los efectos globales de las políticas y las medidas;

c) Evaluar los programas en las esferas de la creación de capacidad, desarrollo y transferencia de tecnología, e investigación científica.

10. Basándose en las evaluaciones mencionadas en los párrafos 6 a 9, el Órgano Subsidiario podría determinar la medida en que las disposiciones del Convenio y las medidas adoptadas por las Partes contribuyen a los objetivos de éste, y seleccionar y proponer medidas adicionales o modificadas para su examen por la Conferencia de las Partes. Se podría pedir entonces al Órgano Subsidiario que ayudara a la Conferencia de las Partes a seguir preparando esas enmiendas al Convenio.

### 2.3. Identificación, promoción y asesoramiento sobre la transferencia de tecnologías

11. En el inciso c) del párrafo 2 del artículo 25 de la Convención se dice que el Órgano Subsidiario identificará las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y prestará asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías. El Comité pidió en su primer período de sesiones que este asunto fuera examinado por la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos (véase UNEP/CBD/IC/2/2, anexo I, párr. 16). La Reunión hizo recomendaciones sobre los siguientes puntos (véase UNEP/CBD/IC/2/11, anexos II a IX):

a) Listas indicativas de tecnologías de:

i) Identificación, caracterización y vigilancia de ecosistemas, especies y recursos genéticos;

ii) Conservación in situ de componentes de diversidad biológica;

iii) Conservación ex situ de componentes de diversidad biológica;

iv) Uso sostenible de la diversidad biológica y sus componentes;  
y

v) Recopilación, gestión y transferencia de datos;

b) Medios de integrar, en las prácticas modernas de gestión, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida;

c) Lista indicativa de programas científicos y técnicos de capacitación en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (en los niveles regional, nacional y local);

d) Medios de promover el desarrollo y/o la transferencia de las tecnologías más avanzadas, innovadoras y eficientes pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

12. El Comité tal vez desee examinar esas recomendaciones al asesorar a la Conferencia de las Partes sobre el modo en que el Órgano Subsidiario podría desempeñar esa función.

/...

2.4. Aseoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica

13. Según el inciso d) del párrafo 2 del artículo 25 del Convenio, el Organismo Subsidiario prestará asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convendría que el Comité tomara nota de que la Reunión Intergubernamental de Científicos Expertos en Diversidad Biológica, con arreglo al mandato que se le dio en el primer período de sesiones del Comité, examinó los componentes de un programa de investigación científica y técnica sobre la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (véase UNEP/CBD/IC/2/11, párrs. 37 a 46). Tras la Reunión de Científicos Expertos y atendiendo a esa decisión, se ha preparado, para información del Comité, un documento en el que se trata de esos componentes (véase UNEP/CBD/IC/2/2/Inf.2).

14. El Comité tal vez desee determinar si esos componentes servirán de base al Organismo Subsidiario para desempeñar su función de proporcionar asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación en la investigación y desarrollo pertinentes.

15. Para desempeñar esta función, el Organismo Subsidiario debería basarse en un estudio amplio de programas científicos y cooperación internacional en investigación y desarrollo. No obstante, el Comité debería tomar nota de que en la Reunión Intergubernamental de Científicos Expertos se opinó que la preparación de ese estudio requeriría un tiempo considerable. Por consiguiente en la Reunión Intergubernamental de Científicos Expertos se sugirió que, a corto plazo, se recopilaran y difundieran modelos, estudios monográficos y ejemplos ilustrativos (véase UNEP/CBD/IC/2/11, párr. 34). El Comité debería determinar si ésta podría ser una de las tareas iniciales que tendrían que realizarse bajo la égida del Organismo Subsidiario para que éste desempeñara esa función.

2.5. Respuestas a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico

16. Según el inciso e) del párrafo 2 del artículo 25 del Convenio, el Organismo Subsidiario responderá a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que le planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. A fin de desempeñar ésta y otras funciones, el Organismo Subsidiario debería contar con amplios conocimientos especializados.

17. Las metodologías que se desarrollaran deberían evaluarse y examinarse periódicamente, prestando especial atención a su coherencia y comparabilidad. Las metodologías tendrían que mejorarse y perfeccionarse basándose en los últimos conocimientos científicos y técnicos y en los datos obtenidos en su uso inicial. Además, las Partes tal vez necesiten orientación y asesoramiento para usar las metodologías convenidas por la Conferencia de las Partes. Esa evaluación y examen podrían realizarse en colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con las que el Organismo Subsidiario establezca arreglos con ese fin.

/...

### 3. DIRECTRICES PARA EL ORGANO SUBSIDIARIO

18. El Comité tal vez desee recomendar a la Conferencia de las Partes directrices para que el Organó Subsidiario desempeñe sus funciones. La exposición precedente de sus funciones implica lo siguiente:

a) El Organó Subsidiario no podría llevar a cabo por sí mismo la compilación de datos primarios con el fin de desempeñar sus funciones. Su labor consistiría principalmente en examinar el material de información y en evaluar los datos y análisis de los órganos nacionales e internacionales competentes;

b) Al prever las necesidades de la Conferencia de las Partes, el Organó Subsidiario puede pedir a esos órganos que realicen estudios u otras actividades concretas. En este contexto, se espera que el Organó Subsidiario cree y mantenga una red de colaboradores en la que participen las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes, y que actúe como punto de contacto entre las estructuras del Convenio y esas organizaciones;

c) Se espera que el Organó Subsidiario realice lo siguiente:

- i) Una compilación y síntesis de información sobre la conservación y el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, en forma útil a la Conferencia de las Partes y que abarque recomendaciones con arreglo a su mandato. En este informe se recogerían las evaluaciones realizadas al desempeñar las funciones expuestas en las secciones 2.1 y 2.2 del presente documento;
- ii) Un informe sobre las metodologías que se usan en relación con los objetivos de la conservación y el uso sostenible y una evaluación de su eficacia, en el que se señalarían a la atención de la Conferencia de las Partes las esferas científicas y técnicas, y se formularían recomendaciones sobre los problemas metodológicos concretos que se plantearan;
- iii) Un informe sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo relacionados con los objetivos de la conservación y el uso sostenible, incluida la identificación de las necesidades no satisfechas, de las deficiencias de esos programas, de las nuevas actividades que se tengan que realizar en apoyo de la Convención, y de las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología;
- iv) Un informe sobre tecnologías para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, incluida información sobre su desarrollo y transferencia;
- v) Un informe en el que se recojan sus opiniones sobre la aplicación del Convenio;
- vi) Otras tareas que considere necesarias o que requiera la Conferencia de las Partes.

19. Al examinar esas directrices, el Comité tal vez desee consultar las cuestiones planteadas al tratar de otras posibles funciones del Organó Subsidiario expuestas en las notas de la Secretaría Provisional sobre las

/...

prioridades de las políticas, las estrategias, y los programas, y los criterios de idoneidad para el acceso a los recursos financieros y su aprovechamiento (UNEP/CBD/IC/2/8, párrs. 15 y 17), y con la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio (UNEP/CBD/IC/2/9, párr. 18).

#### 4. ORGANIZACION DEL ORGANO SUBSIDIARIO

20. En el Convenio se dispone que el Organó Subsidiario será multidisciplinario, pero en él no se identifican las disciplinas que serían fundamentales para el desempeño de sus funciones. En vista del alcance de las funciones esbozadas en el Convenio, y en el contexto del examen de la sección 2 del presente documento, el Comité tal vez desee indicar a la Conferencia cuál es la gama de disciplinas que deberían estar representadas en el Organó Subsidiario, así como sobre los modos de lograr que tuviera carácter multidisciplinario.

#### 5. FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO SUBSIDIARIO

##### 5.1. Reglamento del Organó Subsidiario

21. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio se dispone que la Conferencia de las Partes establecerá el reglamento de los órganos subsidiarios que establezca. En el proyecto revisado de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes que tendrá ante sí el Comité en su segundo período de sesiones para su examen se dispone que, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, su reglamento se aplicará mutatis mutandis a los órganos subsidiarios (UNEP/CBD/IC/2/3, artículo 26, párr. 6). Si el Comité recomienda ese reglamento a la Conferencia de las Partes, recomendará por ende el reglamento para el funcionamiento de su Organó Subsidiario. No obstante, el Comité tal vez desee estudiar si el Organó Subsidiario tiene características especiales que harían aconsejable la adición o modificación de ese reglamento.

##### 5.2. Frecuencia y fechas de celebración de las reuniones del Organó Subsidiario

22. El Comité tal vez desee indicar si el Organó Subsidiario debería seguir la frecuencia de reuniones de la Conferencia de las Partes, si sus reuniones deberían celebrarse inmediatamente antes de la Conferencia de las Partes, o si deberían tener lugar entre las reuniones ordinarias de la Conferencia. A este respecto, se sugiere al Comité que tenga presente lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 26 del proyecto revisado de reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/IC/2/3).

23. Al examinar la frecuencia y fechas de celebración de las reuniones del Organó Subsidiario, se sugiere al Comité que tenga presente lo siguiente:

- a) Compatibilidad con el reglamento;
- b) La necesidad de que el funcionamiento sea económico;
- c) Las repercusiones de la opción que se elija en la capacidad para prestar servicios a sus reuniones;
- d) El tiempo necesario para la presentación del informe del Organó Subsidiario a la Conferencia de las Partes.

/...

### 5.3 Estructura del Organo Subsidiario

24. El Comité tal vez desee examinar y recomendar el modo en que el Organo Subsidiario podría estructurarse a fin de facilitar el desempeño de sus funciones. Por ejemplo, cabría plantear si el Organo Subsidiario debería establecer subcomités o grupos para realizar sus tareas, y también si éstos deberían establecerse con arreglo a las distintas funciones que se le encomendaran, según los distintos temas, o con arreglo a los objetivos amplios del Convenio.

### 5.4 Apoyo técnico y financiación del Organo Subsidiario

25. El Organo Subsidiario tendría que recibir amplio apoyo consistente en infraestructura técnica y de servicios de secretaría a fin de desempeñar sus funciones. Será preciso contar con fondos para el funcionamiento del Organo Subsidiario, para prestarle servicios y para la celebración de reuniones, así como para el funcionamiento de los subcomités o grupos que se creen. Convendría que el Comité examinara e indicara de qué modo deberían reflejarse los fondos necesarios para esos fines en el reglamento financiero por el que se rige la financiación de la Secretaría (UNEP/CBD/IC/2/5).

-----

